

AUTO SUSTANCIACION No. 327

Rad. 2021-00253-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Dentro del presente proceso Verbal Sumario de Designación de apoyo al discapacitado OCTAVIO SALCEDO BRAM, propuesto por la señora IYERYS MAYETSY JIMENEZ MOJICA, una de sus descendientes, confiere poder a profesional del derecho para que la represente en este asunto, en calidad de hija del discapacitado, el cual se encuentra ajustado a derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., confiere poder a profesional del derecho para que lo represente en este asunto.

Como quiera que, de la valoración de apoyo realizada al discapacitado, se logra establecer que además de su hija Claudia Salcedo, el señor Octavio Salcedo, procreo a sus hijas Marly, Yudi y Nedy Salcedo Payán, considera el despacho que es necesario enterarlas del presente trámite y se pronuncien al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JAIRO HERNAN MEJIA JIMENEZ, portador de la T.P. No. 291.237 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Claudia María Salcedo Payan, en la forma y términos del poder presentado.

2°.) Notificar el presente asunto, a las descendientes del discapacitado, las señoras MARLY SALCEDO PAYAN, YUDI SALCEDO PAYAN y NEDY SALCEDO PAYAN, en calidad de parientes del discapacitado Octavio Salcedo Bram, con el fin de que se pronuncien respecto al proceso. Notificación que está a cargo de la parte demandante a través del correo físico o informar al despacho, de los correos electrónicos, para efectos de realizarse a través de la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>140</u>,</p> <p>HOY <u>17 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c16b2d7b4601b81cdab4d117f7f14d10cf33df770d523b4c85c76800f2dcd06**

Documento generado en 16/08/2022 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>